DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070004016
Fecha: 22/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes Orientadores y Da por Terminado unos Nombramientos Provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **340 de 2016**.

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **13 de junio de 2019**, a los concursante, se les Asignó Plaza, en cumplimiento de la Resolución 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Artículo 20, Literal G " Cuando un aspirante que se encuentra en lista de elegibles decida no escoger Institución Educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio".

CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes Orientadores, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes Orientadores debe cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Habida consideración, en consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes Orientadores del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en plaza vacante definitiva, que venía ocupando la plaza que fue Asignada en Audiencia Pública.

* Es de advertir que el nombramiento en Periodo de Prueba se efectúa en la fecha ya que las hojas de vida no se encontraban documentadas en el Sistema SIMO, razón por la cual las mismas fueron recibidas en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia mediante el correo institucional (Martha.CanasJimenez@antioquia.gov.co) funcionaria responsable de administrar la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, el 11 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	CARGO
COCHERO MARTINEZ NORYS YULISA	**1.102.835.779**	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-033	Docente Orientador
ATENCIA SOLANO ELIZABET	**64.866.912**	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Zaragoza	8950040-049	Docente Orientador

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba como **DOCENTES ORIENTADORES,** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
CARLOS EMILIO ISAZA VELASQUEZ	**71.378.564**	Psicólogo	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Instituto Agrícola	Chigorodó	7897200-069 - población mayoritaria	Nueva plaza vacante
DEIBY BERNARDO CRUZ GOMEZ	**70.907.709**	Psicólogo	Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango	Venecia	1714000-039 - población mayoritaria	Raisa Zueima Moreno Pérez, identificada con Cédula 1047462233, quien pasó a otro municipio

CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
DOLLY ELIZABETH SANCHEZ MELO	**43.585.480**	Psicóloga con Énfasis en Psicología Social	Institución Educativa Juan Evangelista Berrio	Chigorodó	1720010-075-población mayoritaria	Sandra María Marín Saldarriaga, identificada con Cédula 43540621, quien pasó a otro municipio
CAROLINA RESTREPO LAMUS	**43.917.821**	Trabajadora Social	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-083 - población mayoritaria	Cesar Andrés Yepes Calabria, identificado con Cédula 1082991950, quien renunció
JUAN JOSE GIRALDO GUTIERREZ	**15.440.167**	Psicólogo	Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo	Zaragoza	8950060-033 - población mayoritaria	Norys Yulisa Cochero Martínez, identificada con Cédula 1102835779, a quien se terminó el nombramiento provisional
BYRNE RAMIREZ URREGO	**98.671.495**	Psicólogo	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas	Sonsón	5756001-011 - población mayoritaria	José Julián Saldarriaga Vélez, identificado con Cédula 98671495, quien pasó a otro municipio
MICHAEL RESTREPO PEREZ	**9.739.981**	Psicólogo	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Zaragoza	8950040-049 - población mayoritaria	Elizabet Atencia Solano, identificada con Cédula 64866912, a quien se terminó el nombramiento provisional

ARTICULO TERCERO: Los Docentes Orientadores al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, *deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior*, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: Los Docentes Orientadores que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Los Docentes Orientadores nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no el empleo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y frente a los Servidores Docentes, a quienes se les termina el nombramiento provisional, comunicarles que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Orientadores Nombrados dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO NOVENO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/7/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		17/07/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	16/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CCASTANOS